Universidad Autónoma de Entre Ríos
- CONSEJO SUPERIOR -

RESOLUCION "CS" Nº 302-22

PARANÁ, 27 SEP 2022

VISTO:

El expediente N° S01: 5393/2022 UADER_RECTORADO, referido al Convenio Marco de Colaboración Mutua entre la Sociedad Argentina de Gerontología y Geriatría y la Universidad Autónoma de Entre Ríos; y

CONSIDERANDO:

Que a través de la Facultad de Ciencias de la Vida y la Salud de la Universidad Autónoma de Entre Ríos se tramita, en virtud de lo dispuesto en la Ordenanza "CS" N° 141 UADER, la firma del Convenio Marco de Colaboración Mutua entre la Sociedad Argentina de Gerontología y Geriatría y la Universidad Autónoma de Entre Ríos, a fin de cumplimentar con la posterior firma del Convenio de Especifico entre la Facultad y el organismo, para diagramar acciones interdisciplinarias en función del dictado de un ciclo de especialización en personas mayores.-

Que el objeto del presente convenio es establecer un marco de colaboración en actividades de mutuo interés por su trascendencia educativa, social, científica, tecnológica, cultural y/o económica, realizando aportes comunes en razón de su naturaleza institucional, académica, científica, cultural y/o emprendedora, tendientes a crear lazos de cooperación, fortalecimiento y complementación, con el objetivo de promover la colaboración y realizar actividades en áreas de interés común.-

Que de fs. 4 a 8 obra copia simple de documentación presentada de las autoridades de la Sociedad Argentina de Gerontología y Geriatría.-

Que a fs. 12 la Asesoría Jurídica de la Universidad considera que el objeto del Convenio es lícito y acorde con los fines de la Institución expresamente previstos en el Artículo 2° y c.c del Estatuto Académico Provisorio de la Universidad Autónoma de Entre Ríos (Res. N° 1181/2001 ME), con lo que no existen impedimentos legales desde el punto de vista formal para la suscripción.-

Que a fs. 15 obra copia simple del Convenio Marco de Colaboración Mutua entre la Sociedad Argentina de Gerontología y Geriatría y la Universidad Autónoma de Entre Ríos, firmado en la ciudad de Paraná a los 29 días del mes de agosto del año 2022.-

Que la Comisión Permanente de Extensión del Consejo Superior, en despacho de fecha 26 de septiembre de 2022, recomienda aprobar el Convenio Marco de Colaboración Mutua entre la Sociedad Argentina de Gerontología y Geriatría y UADER.-

Que este Consejo Superior en su séptima reunión ordinaria llevada a cabo el día 27 de septiembre de 2022, resuelve por unanimidad de los presentes aprobar el despacho de la Comisión Permanente de Extensión.-

Que es competencia de este órgano resolver actos administrativos en el ámbito de la Universidad en uso pleno de la autonomía, de acuerdo al Artículo 269° de la Constitución de la Provincia de Entre Ríos *"La Universidad Provincial tiene plena autonomía. El Estado garantiza su autarquía y gratuidad..."*, y en el Artículo 14° incisos a), d) y n) del Estatuto Académico Provisorio de la Universidad Autónoma de Entre Ríos aprobado por Resolución Ministerial Nº 1181/2001 del Ministerio de Educación de la Nación.-

Que en ausencia del Sr. Rector en su carácter de Presidente del Consejo Superior se aplica lo establecido en la Ordenanza "CS" N° 041 UADER modificada por la Ordenanza "CS" N° 139 UADER, asumiendo la mencionada presidencia la Sra. Vicerrectora de la Universidad.-

Por ello:

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ENTRE RÍOS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Aprobar en todos sus términos el Convenio Marco de Colaboración Mutua entre la Sociedad Argentina de Gerontología y Geriatría y la Universidad Autónoma de Entre Ríos, firmado en la ciudad de Paraná a los 29 días del mes de agosto de 2022, el que agregado forma parte integrante de la presente, en virtud de los considerandos antes mencionados.-

ARTÍCULO 2º: Registrar, comunicar, notificar a quienes corresponda y cumplido, archivar.

Cr. MARIANO A. CAMOIRANO
A/C Secretaría del Consejo Superior
U.A.D.E.R.

Esp. Ing. Rossana Sosa Zitto
VICERRECTORA
Universidad Autónoma de Entre Ríos

UADER
Universidad Autónoma de Entre Ríos

302-22

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN MUTUA

De una parte, la **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ENTRE RÍOS**, en adelante "LA UADER", con domicilio legal en calle Avenida General Ramírez N° 1143 de la Ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos, representada en este acto por el Señor Rector Abog. Luciano Daniel Filipuzzi, D.N.I. N° 23.587.579, y, por la otra, **SOCIEDAD ARGENTINA DE GERONTOLOGÍA Y GERIATRÍA**, en adelante la "SOCIEDAD", con domicilio en calle Av. Córdoba N° 1352, 6° piso, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada en este acto por el Dr. Julio Leonardo Nemerovsky, DNI 10.180.817, en su carácter de Presidente, intervienen para convenir en nombre de las entidades que representan, y al efecto.----------

EXPONEN----------
Que la Universidad contempla en su Estatuto y demás normativa interna el principio de relación con el medio al que pertenece, lo que supone la relación con el entorno lo que exige su apertura y la colaboración con Entidades que faciliten su labor educativa y social, así como el intercambio y la difusión de conocimiento científico, tecnológico y cultural congruentes con sus fines.----------
Que la SOCIEDAD, tiene dispuestos en su Estatuto objetivos de cooperación técnica, capacitación y fortalecimiento que resultan compatibles con los objetivos y fines de la UADER.----------
Que en la necesidad de contar con la colaboración mutua para la elaboración de estudios, informes y la realización de actividades formativas y culturales y toda otra cuestión que amerite el esfuerzo conjunto, las partes dentro de las normas que resultan de aplicación a cada una de ellas, acuerdan suscribir el presente Convenio Marco con arreglo a las siguientes cláusulas.----------

CLÁUSULA PRIMERA: Es objeto del presente Convenio establecer un marco de colaboración en actividades de mutuo interés por su trascendencia educativa, social, científica, tecnológica, cultural y/o económica, realizando aportes comunes en razón de su naturaleza institucional, académica, científica, cultural y/o emprendedora, tendientes a crear lazos de cooperación, fortalecimiento y complementación, con el objetivo de promover la colaboración y realizar actividades en áreas de interés común.----------
CLÁUSULA SEGUNDA: Este Convenio se desarrollará en sus aspectos concretos mediante **Convenios Específicos**, que contemplen las actuaciones a llevar a cabo, en los siguientes campos (la siguiente enumeración es meramente enunciativa):----------
• Realización de actividades formativas, deportivas, culturales, de divulgación o actualización científica o profesional, presenciales o a distancia.----------
• Prestación de servicios técnicos o docentes, así como desarrollo de investigaciones de interés.---
• Evacuación de informes, elaboración de estudios, diseño de proyectos formativos tanto a iniciativa de una de las partes como resultado de actuaciones conjuntas. ----------
• Colaboración en los programas de cooperación con Universidades nacionales o extranjeras, organismos gubernamentales o no gubernamentales y en proyectos de financiamiento nacional o internacional.----------
• Colaboración en todas aquellas actividades de interés para cada una de las dos Instituciones.-----
CLÁUSULA TERCERA: Los distintos **Convenios Específicos**, serán suscriptos en nombre de LA UNIVERSIDAD por el/la Sr./Sra. Rector/a o por los/las Sres./Sras. Decanos/as; y en nombre de "LA SOCIEDAD" por el Dr. Julio Leonardo Nemerovsky, o funcionario designado. Se firmarán tres ejemplares.----------

UADER
Universidad Autónoma de Entre Ríos

302-22

CLÁUSULA CUARTA: La suscripción del presente convenio no significa un obstáculo para que las partes signatarias puedan concretar convenios similares con otras instituciones o entidades interesadas en fines análogos.----------

CLÁUSULA QUINTA: El presente convenio está sujeto a la aprobación de las autoridades competentes, conforme a las reglas de cada institución, tendrá una duración de dos (2) años a partir de la firma y se considerará automáticamente prorrogado por igual período y en iguales términos y condiciones si dos (2) meses hábiles universitarios antes de su vencimiento, ninguna de las partes declara su voluntad en contrario. No obstante ello, podrá ser resuelto la modificación o cese del mismo por mutuo consentimiento. ----------

CLÁUSULA SEXTA: Cualquiera de las partes podrá rescindir el presente en forma unilateral, sin necesidad de expresar causa alguna, mediante preaviso escrito a la otra realizado con una antelación de dos (2) meses hábiles universitarios. La rescisión no dará derecho alguno a las partes a formular reclamos o pedidos de indemnización de ninguna naturaleza. Las tareas en ejecución al producir efecto la rescisión, podrán continuar hasta su finalización.----------

CLÁUSULA SÉPTIMA: El presente Convenio Marco no implica para ninguna de las partes en forma directa obligación económica alguna, ésta será establecida de corresponder, para cada caso en particular en los respectivos Convenios Específicos a suscribirse.----------

CLÁUSULA OCTAVA: Las partes se comprometen a resolver directa y amistosamente entre ellas, los desacuerdos y diferencias que pudieran originarse en el planeamiento y ejecución de actividades conjuntas que se desarrollen en el marco del presente. En caso de fracasar los intentos de resolver los desacuerdos en forma amistosa, y agotadas las instancias administrativas que pudieren corresponder, se acuerda la competencia de la Cámara en lo Contencioso Administrativo N° 1 de la Ciudad de Paraná. ----------

CLÁUSULA NOVENA: A todos los efectos del presente, las partes constituyen domicilio especial en los consignados ut supra.----------

En prueba de conformidad con las cláusulas precedentes, se formaliza el presente convenio en tres (3) ejemplares de igual tenor a un mismo efecto, en la ciudad de Paraná a los 29 días del mes agosto del año 2022.----------

Firma por UADER RECTORADO

Abog. Luciano Daniel Filipuzzi
RECTOR
Universidad Autónoma de Entre Ríos

Firma por LA SOCIEDAD

Dr. Julio L. Nemerovsky
Presidente
Sociedad Argentina de
Gerontología y Geriatría